

UNA NUEVA INSCRIPCIÓN AMPURITANA

Por deferencia, que agradezco, de don Eduardo Ripoll Perelló, he podido examinar la fotografía y una reproducción de esta inscripción, hallada (verano de 1967) al excavar-se una área cercana al foro romano de Ampurias. Se conserva actualmente en el Museo de Ampurias. Es un pequeño fragmento de bronce, con restos centrales de seis líneas¹ (lám. I). En la parte baja aparece un margen «que permitiría la colocación de unos marcos de bronce con ovas y volutas, de los que poseemos tres grandes fragmentos diferentes, de 30/40 cm. de longitud, que fueron encontrados en las excavaciones del ala oriental del foro, la más cercana al punto del hallazgo»² (lám. II). El ancho de la tabla, según la hipotética reconstrucción del texto que luego presentamos, no distaría mucho de esas medidas, pues se puede calcular que tenemos aproximadamente entre 1/4 y 1/3 de las líneas completas, que serían de unas 50 letras como máximo y de 25/30 cm., a los que habría que añadir los márgenes laterales.

El tipo de letra — con *I* longa en las líneas 3 (*legatIs*), 5 (*I* final) y 6 (*-terIsque*) — puede datar la inscripción en el s. I d. C. Es algo más tosca que la de los broncees legales de la Bética, y presenta irregula-

ridades en los tipos, que revelan cierta torpeza de incisión.³

Aunque esta inscripción, que, como se verá, es muy importante, requiera más detenido estudio, no he querido demorar la comunicación de estas notas, que me fueron amablemente solicitadas.

La lectura de las letras conservadas no presenta más dudas que las que siguen a esta transcripción:⁴

1. ... REC (*vacat*)
2. ... ORDINEM AGER ...
3. ... MANDARE LEGATIS ...
4. ... N R P EMPORITANORVM ...
5. ... RENTVR IN QVA I ...
6. ... TERISTIQVE EIVS IV ...
(*vacat*)

Lín. 1: La última letra es insegura, y podría ser una G, aunque poco característica y distinta de las otras dos (de lín. 2 y 3), distintas también entre sí. Hay que pensar, en todo caso, en una forma abreviada, y resulta difícil la solución de la misma (*infra* nota 8).

Lín. 2: La R final sólo aparece por los ápices inferiores, pero parece bastante segura; de la E precedente, sólo se conserva también la parte inferior.

Lín. 4: La M final es indubitable, a pesar de que sólo se conservan trozos de la izquierda.

Lín. 5: De la I longa final, tan sólo se conserva

1. Medidas del fragmento: ancho máximo, 8,2 cm.; alto máx., 7,5 cm.; letras, 0,5 cm.

2. Transcribo de una comunicación de don Eduardo Ripoll Perelló.

3. Notables son las diferencias en la G, la inseguridad de la R, y el desdibujamiento de la Q, en línea 6.

4. Observo, en la fotografía, las siguientes interpunciones (que una comprobación directa sobre el bronce podría modificar): ante las palabras: AGER (lín. 2), MANDARE y LEGATIS (línea 3), R,P y EMPORITANORVM (línea 4), IN, QVA e I (línea 5), EIVS e IN (línea 6).

el extremo superior. Aunque el espacio que la separa de la A precedente es mayor de lo ordinario, no parece probable que hubiera una letra intermedia, pues hay campo suficiente para haber conservado algún resto.

Lín. 6: La letra final me parece claramente una V y no una N.

Si la lectura de estas letras no ofrece especial dificultad, sí la presenta la reconstrucción total del texto, incluso la identificación exacta de su naturaleza. Es claro que la mención de la *res publica Emporitanorum* (lín. 4), un municipio de Augusto,⁵ y la frase de la última línea nos muestran que se trata con toda probabilidad del patronato municipal. La primera ocurrencia podría ser la de pensar en una nueva tabla de patronato, con una cláusula del tipo *posterisque eius in (?) fidem clientelamque suam liberorum posterorumque eius recepit*. Pero debo decir que esta idea fue prontamente rechazada. Esa cláusula no parece posible, pues obligaría a contar con líneas desmesuradamente largas. En efecto, como debajo de la línea 6 ya no hay más letras, deberíamos sumar a las 14 letras conservadas las 51, por lo menos, de la reconstrucción (*fidem-recepit*), lo que daría una longitud de, por lo menos, 65 letras; una longitud inusitada. Por lo demás, ya hemos dicho que la lectura IN no parece probable, y debe leerse IV, que no convendría a dicha cláusula. Por añadidura, aunque hay alguna excepción,⁶ las tablas de patronato suelen terminar, como no podría ocurrir aquí, dado el «vacat» final, con los nombres de los magistrados o *legati* que intervinieron en el acto. En fin, las otras palabras conservadas

no parecen convenir al formulario bastante típico de las tablas de patronato. Por todo lo expuesto, excluyo que tengamos aquí una tabla más de patronato municipal, y me parece que se trata de algo mucho más interesante.

Me atrevo a someter a la consideración que tenemos aquí el primer resto de la ley municipal de Ampurias, y precisamente del capítulo relativo al nombramiento de patronos municipales. Sabemos, en efecto, que otras leyes municipales⁷ restringían el arbitrio de los magistrados para el nombramiento de patronos de la ciudad exigiendo el consenso mayoritario del *ordo* de los decuriones: *nisi de decurionum sententia*. La dificultad para una afirmación segura al respecto está en que tales leyes no nos ofrecen un texto que se acomode a las palabras conservadas en nuestro fragmento, y por eso no se puede hacer una reconstrucción del mismo que ofrezca cierta seguridad. Interesante es, de todos modos, la presencia de la palabra *ordo* en la lín. 2, que creo se puede referir al *ordo decurionum*, de cuyo consenso no podría prescindir el magistrado.

Dada la inseguridad necesaria de una reconstrucción hipotética, como es la única posible en este caso, para la que falta el modelo de un texto análogo, no creo deba justificar la que presento a continuación. Ya se entiende que no tiene más fin que el de indicar el sentido general que me ha parecido puede tener nuestro texto, y estimular con ello el ensayo de nuevas hipótesis. Quiero aclarar tan sólo que parto del supuesto de que en la línea anterior terminaba un capítulo⁸ y en la lín. 2 empezaba el capítulo

5. Sobre Ampurias municipio de Augusto, vid. GARCÍA y BEILIDO, en *Anuario de Historia del Derecho Español* 1959, págs. 467 ss.

6. La tabla de patronato de Joromeha (Portugal), del 31 d. C.: *Ann. Epigr.*, 1953, n.º 88.

7. *Lex Ursonensis*, cap. 97, y 130-131, y *lex Malacitana*, cap. 61. Sobre estas disposiciones se trata en D'ORS, *Epigrafía Jurídica de la España Romana*, 1953, págs. 225 ss., 270 ss. y 326 ss.

8. La forma abreviada *REC* o *REG* me resulta enigmática. Dada la posición final, no creo se pueda pensar en *iudicio rec(iperatorio)*.

relativo al nombramiento de patronos, el cual tendría, como suele hacerse, un comienzo de línea metido en el margen unas pocas letras, bajo las cuales se alojaría el número del capítulo. Por lo demás, el cálculo del número de letras para cada línea, aunque me parece aceptable, no se ha hecho con gran rigor, por la razón de que nuestra reconstrucción es meramente indicativa. La parte conservada aparece en cursiva.

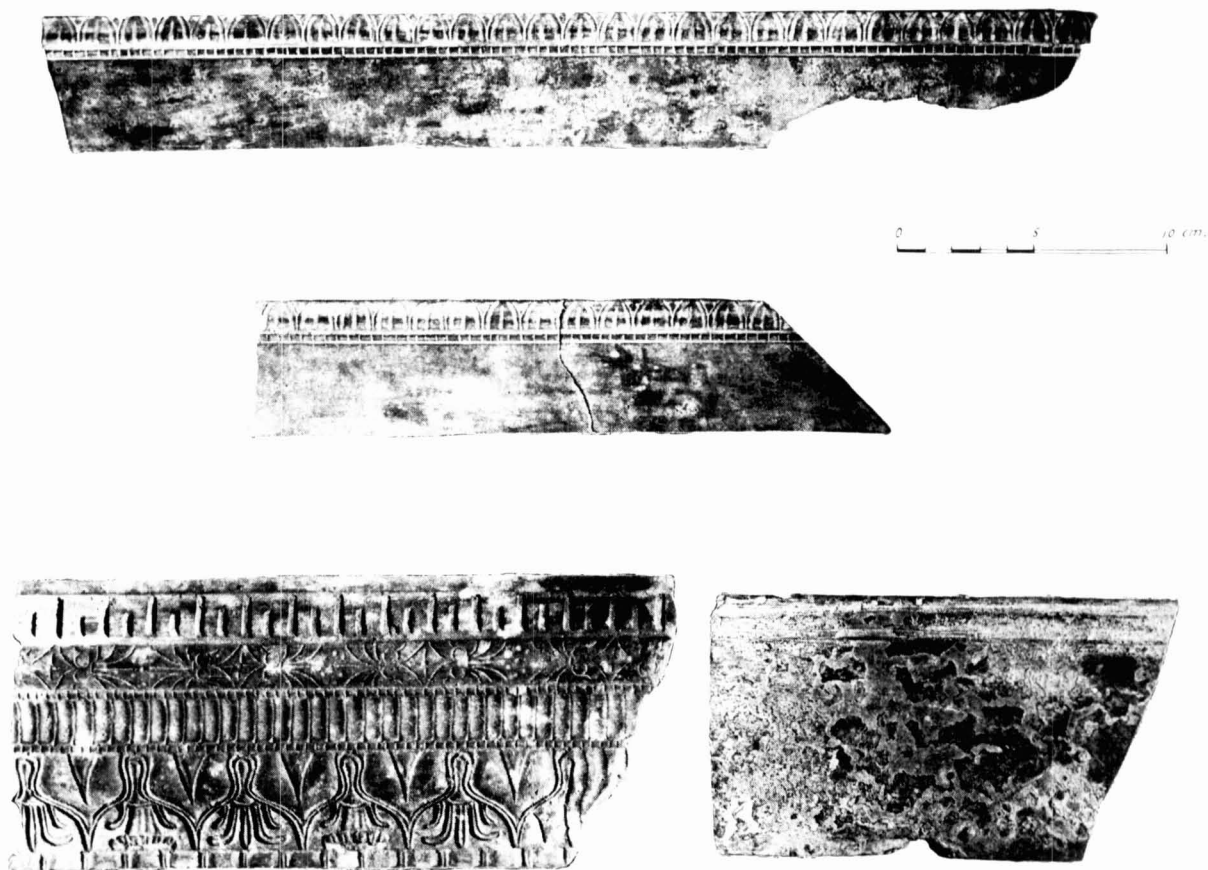
Ne cui Iiviro extra *ordinem agere* liceat quo
quis patronus ad-
optetur neve *mandare legatis* ut tabula ae-
nea ei deferatur
qua is civis in *r(em) p(ublicam) Emporita-*
norum cooptetur nisi sententiae

de ea tabula *ferentur in qua ipsi patrono*
filiis filiabusve
et *liberis posterisque eius ius civitatis do-*
netur.

De ser acertada nuestra conjetura, de que tenemos aquí un capítulo de la *lex Emporitana*, deberíamos contar con que aquélla se extendería a lo largo de varias tablas, quizás enmarcadas con el marco parcialmente conservado (lám. II). Nuestro fragmento corresponde a la parte inferior de una de esas tablas, en cuya última línea terminaba un capítulo de cinco líneas sobre el nombramiento de patronos municipales. La ley podría ser de época augústea, aunque la inscripción misma podría ser algo posterior. —
ÁLVARO D'ORS.



Fotografía directa del posible fragmento de la *lex Emporitana*, hallado cerca del foro de Ampurias en el verano de 1967.



Marcos de bronce hallados en Ampurias, pertenecientes posiblemente a las tablas que contenían la *lex Emporitana*.